

Referència/Referencia:	2025/1B/EDUCACION
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones EDUCACIÓN
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 16 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo

5. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2025/1B/EDUCACION.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (AMPAS Y AFAS) DEL MUNICIPIO, EJERCICIO 2025.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, que incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, y la sublínea estratégica LS2.17 relativa a Subvenciones Educación, que tiene como objetivo estratégico fomentar la actividad cultural, artística, juvenil, educativa y de ocupación del tiempo libre.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, publicado en el BOP núm. 128 de 04/07/2024. En el Anexo I de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de educación.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a Centros Educativos y Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas (AMPAS y AFAS) del municipio, ejercicio 2025, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161 de fecha 05 de junio de 2025.

Visto el documento de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria por importe de 35.000 euros con cargo a la partida 326/48900 Subvenciones Educación, con nº de documento 12025000013581.

Vistas las 18 solicitudes presentadas durante el plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación que acompaña.

Visto el informe del secretario de fecha 08 de septiembre de 2025 sobre la documentación presentada por las entidades solicitantes.

Que, examinada la documentación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se requiere documentación para subsanar las solicitudes incompletas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, de no hacerse así, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Visto que todos los interesados a los que se les requiere documentación subsanan el requerimiento y presentan documentación para enmendar sus solicitudes.

Visto el informe del TAG de Bienestar Social sobre revisión de la documentación subsanada de fecha 06 de octubre de 2024.

Visto que todas las entidades interesadas a las que se les requiere documentación subsanan el requerimiento y presentan documentación para enmendar sus solicitudes, y por tanto no se ha desestimado ninguna solicitud.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 13 de octubre de 2025 donde se evaluaron los proyectos, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Visto el informe propuesta de concesión provisional de las ayudas emitido por el vicesecretario accidental de fecha 15 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 15 de octubre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.]

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Conceder provisionalmente las subvenciones en materia de educación, destinadas a centros educativos y asociaciones de madres padres de alumnos (AMPAS y AFAS) del municipio para el ejercicio 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, por el importe que seguidamente se relaciona:

SUBVENCIONES EDUCACIÓN	TOTAL PUNT. MEMORIA	IMPORTE VALORACIÓN PROYECTOS	GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE
CENTROS EDUCATIVOS				
CEIP POUET/ NTRA. SRA. DELS DESAMPARATS	77	1.842,11	2.887,05	1.842,11
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	88	2.105,26	3.008,31	2.105,26
CEIP MIGUEL BORDONAU	90	2.153,11	11.144,38	2.153,11
COLEGIO NATIVIDAD DE NTRA. SRA.	64	1.531,10	1.528,84	1.528,84
CEIP SAN JUAN DE RIBERA	92	2.200,96	2.032,89	2.032,89
CEIP LES SITGES	88	2.105,26	3.026,44	2.105,26
PATRONATO PROM. HUM. Y SOCIAL JUAN XXIII	70	1.674,64	2.101,73	1.674,64
IES VICENT ANDRÉS ESTELLES	79	1.889,95	4.835,89	1.889,95
IES COMARCAL	83	1.985,65	2.186,60	1.985,65
IES FEDERICA MONTSINY	65	1.555,02	2.550,28	1.555,02
	TOTAL PUNT. MEMORIA	IMPORTE VALORACIÓN PROYECTOS	GASTOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE
AMPAS/ AFAS				
AFA IES VICENT ANDRÉS ESTELLES	90	2.153,11	4.347,79	2.153,11
AMPA COLEGIO LA NATIVIDAD	61	1.459,33	1.725,12	1.459,33
AMPA IES COMARCAL BURJASSOT GODELLA ROCAFORT	85	2.033,49	1.778,85	1.778,85
AMPA COLEGIO NTRA SRA DE LOS DESAMPARADOS	85	2.033,49	1.973,21	1.973,21
AFA CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	87	2.081,34	398,11	398,11
AFA CEIP SAN JUAN RIBERA	96	2.296,65	5.299,00	2.296,65
AFA LES SITGES	70	1.674,64	2.157,74	1.674,64
AMPA CEIP MIGUEL BORDONAU	93	2.224,88	3.111,19	2.224,88
TOTAL PUNTOS	1463			
VALOR PUNTO	23,92			

El importe total de la propuesta de concesión provisional de las ayudas, asciende a 32.831,51 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 13 de la convocatoria.]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno